## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 220 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 26-06-1970

Titulo: POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE PRO-INVERSION. (ADSCRITO A LA DIRECCION

GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE LA PRESIDENCIA).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16661 Publicada el: 04-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.696

Rollo: 30 Posición: 1253

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612 OFICINA:

da 9º Sur-Nº 19-A 50
Relieno de Bartaza)

TALLERES:

da 9º Sur-Nº 19-A 50
Relieno de Bartaza)

Teléfono: 22-271

Teléfono: 22-271

Teléfono: 22-271

Teléfono: 22-271

Teléfono: 28-271

Teléfono: 28-281

Teléfono: 28-28 OFICINA: Avenida 9e Sur-Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271

suelto: B/. 0.05.—Soliciteso en la oficina de v Impresoe Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

(B/2,000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo no menor de 15 años y a una tasa de interés no mayor del cuatro por ciento anual, para financiar exclusivamente el costo total o parcial de estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión Pública y Privada.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Liedo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda v Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganaderia.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado, JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO E. HARRIS

#### CREASE EL FONDO PRE-INVERSION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 220 (DE 26 DE JUNIO DE 1970) Por el cual se crea el Fondo de Pre-Inversión.

> La Junta Provisional de Gobierno DECRETA:

Artículo Primero: Adscrito a la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, se establece el Fondo de Pre-Inversión con el fin de administrar los présta-mos que contrate y los fondos que asigne el Gobierno Nacional para financiar estudios de fac-

biemo Nacional para financiar estudios de fac-tibilidad técnica y económica de proyectos de inversión tanto del sector Público como Privado. Artículo Segundo: Las ideas para realizar estudios de factibilidad técnica y económica, de proyectos de inversión a ser financiados por el Fondo de Pre-Inversión, podrán generarse en los ministerios, en las instituciones autónomas eje-cutoras de proyectos en la Dirección Conquel de cutoras de proyectos, en la Dirección General de Planificación y en empresas o personas priva-das que deseen realizar inversiones en Panamá.

Artículo Tercero: El Fondo de Pre-Inversión Articulo Tercero: El rondo de Pre-inversion será administrado por un Comité Directivo integrado por el Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, quien lo presidirá, el Subdirector General de Planificación y Administración de la Presidencia, el Director Técnico del Departamento de Planificación de dicha Dirección General neral

Artículo Cuarto: El Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión, contará con una Secretaría Técnica que será el Departamento de Planificación de la Dirección General de Planificación y Administración.

Artículo Quinto: El Fondo de Pre-Inversión se regirá por un Reglamento elaborado por el Comité Directivo.

Artículo Sexto: Los recursos financieros del fondo de Pre-Inversión, se manejarán, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a los fondos del Tesoro Nacional. Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete

comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno v Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura v Ganaderia

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia Encargado.

JULIO E. HARRIS

# AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 221 (DE 26 DE JUNIO DE 1970) Por el cual se autoriza la celebración de un contrato.

> La Junta Provisional de Gobierno DECRETA:

Artículo Primero: Autorizase al Presidente del Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión para celebrar en nombre de ese organismo, un contrato de prestación de servicios con el Banco Nacional de Panamá, para el manejo de la cuen-ta especial de operaciones de dicho Fondo.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministre de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS

#### AUTORIZASE LA FIRMA DE LA ENMIENDA DE UN CONVENIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 222 (DE 26 DE JUNIO DE 1970) Por el cual se autoriza la firma de la Enmienda al Convenio de Donación No. 525-15-810-121.1, para el Programa de Voluntarios con la Agencia

> Le Junta Provisional de Gobierno DECRETA:

Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de la Presidencia y al Director Técnico de la Direc-ción General para el Desarrollo de la Comunidad, para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, firmen la Enmienda al Con-venio de Donación No. 525-15-810-121.1, con la Agencia Internacional para el Desarrollo

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del 26 de junio de 1970.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno v Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU